



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Subgerencia de Recursos Humanos

Departamento de Capacitación y Desarrollo

Programa de Formación de Médicos Generales y Especialistas

10 de 11

RESOLUCIÓN NÚMERO 92-SRRHH/2019

EL SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL: Guatemala, veintisiete de junio de dos mil diecinueve.

CONSIDERANDO:

Qué el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social a través del Programa de Formación de Médicos Generales y Especialistas del Departamento de Capacitación y Desarrollo, brinda el apoyo necesario para que los Médicos Residentes de las Facultades de Ciencias Médicas y Odontología debidamente acreditadas por el Instituto puedan participar en dicho programa y realizar los estudios de Postgrado obteniendo al final de su formación una primera o segunda maestría/especialidad.

CONSIDERANDO:

Qué es fundamental que el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social cuente con el personal médico capacitado, competente, idóneo y suficiente para responder satisfactoriamente a la creciente demanda de prestación de servicios médicos de los derechohabientes del Régimen de Seguridad Social.

CONSIDERANDO:

Que es necesario promover e incentivar a los Médicos Residentes del Instituto, con el fin de que cuente con personal Médico Especializado en los diferentes postgrados y así mejorar el servicio de atención a los afiliados y derechohabientes, se establece realizar Rotaciones Externas para prestar servicios médicos y odontológicos de calidad y eficientes avalados por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

CONSIDERANDO:

Qué en el acuerdo 1316 de Junta Directiva "Reglamento del Programa de Formación de Médicos Generales y Especialistas del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social", en el Capítulo III Objetivos, Artículo 5, inciso e, que es necesario preparar a los estudiantes tanto de grado como de especialidades para ocupar los cargos médicos, médico-administrativos o de docencia médica que el Instituto necesite".

POR TANTO:

Esta Subgerencia con base a lo considerado y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Gerencia 1/2014 emitido el 27 de enero de 2014 en el cual se faculta a los Subgerentes, puedan emitir resoluciones para la aprobación de manuales de organización, normas y de procedimientos de aquellas Dependencias que estén bajo su responsabilidad.





Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Subgerencia de Recursos Humanos

Departamento de Capacitación y Desarrollo

Programa de Formación de Médicos Generales y Especialistas

11 de 11

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el "Manual de Normas para Realizar Rotaciones Externas de los Programas de Postgrado del Área Médica y Odontológica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-" el cual consta de nueve (09) hojas, rubricadas y selladas, impresas únicamente en su lado anverso y que forman parte de esta Resolución.

SEGUNDO: La aplicación del "Manual de Normas para Realizar Rotaciones Externas de los Programas de Postgrado del Área Médica y Odontológica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-" es responsabilidad de la Coordinación del Programa de Formación de Médicos Generales y Especialistas, el Comité de Evaluación, Selección y Promoción y el Jefe de Departamento o Servicio de la maestría/especialidad.

TERCERO: El "Manual de Normas para Realizar Rotaciones Externas de los Programas de Postgrado del Área Médica y Odontológica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-", se revisará y actualizará a instancias de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Departamento de Capacitación y Desarrollo y del Programa de Formación de Médicos Generales y Especialistas del Instituto, lo cual será resuelto por la Subgerencia de Recursos Humanos.

CUARTO: Cualquier situación no prevista expresamente o de interpretación del contenido de la aplicación del "Manual de Normas para Realizar Rotaciones Externas de los Programas de Postgrado del Área Médica y Odontológica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-", será resuelta en conjunto por el Comité de Evaluación, Selección y Promoción, Jefe de Departamento o Servicio de la maestría/especialidad a que pertenezca y el Programa de Formación de Médicos Generales y Especialistas.

QUINTO: La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de la fecha de su emisión y complementa las disposiciones internas del Instituto.

Licda. Cynthia Viviana Figueroa Benavente
Subgerente
Subgerencia de Recursos Humanos



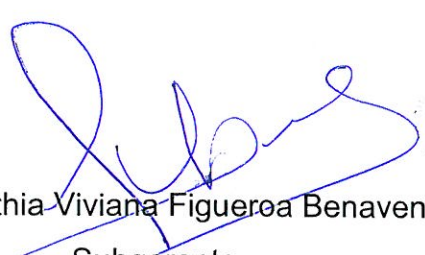
El Asistente de Dirección del Despacho de la Subgerencia de Recursos Humanos **CERTIFICA:** Que las fotocopias que anteceden son **auténticas** por haber sido reproducidas el día de hoy en mi presencia, directamente de los documentos originales que corresponden al **MANUAL DE NORMAS PARA REALIZAR ROTACIONES EXTERNAS DE LOS PROGRAMAS DE POSTGRADO DEL ÁREA MÉDICA Y ODONTOLÓGICA DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-** y a la **Resolución NOVENTA Y DOS GUION SRRHH DIAGONAL DOS MIL DIECINUEVE (92-SRRHH/2019)** de fecha veintisiete de junio de dos mil diecinueve, en cumplimiento al Artículo ocho (8) del Acuerdo uno diagonal dos mil catorce (1/2014) de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil catorce (2014), emitido por **Gerencia del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social**, extendiendo la presente en once (11) hojas, impresas únicamente en su anverso y que para remitir a **Gerencia**, a los **Departamentos de Organización y Métodos, Departamento de Relaciones Públicas y Comunicación Social** para su difusión dentro del portal electrónico del Instituto y al **Departamento Legal** para el área de recopilación de leyes, numero, firma y sello, en la Ciudad de Guatemala a los treinta días del mes de agosto de dos mil diecinueve.



Lic. Julio César de León Juárez

Asistente de Dirección
Subgerencia de Recursos Humanos

Vo.Bo.



Licda. Cynthia Viviana Figueroa Benavente

Subgerente
Subgerencia de Recursos Humanos

1 de 11



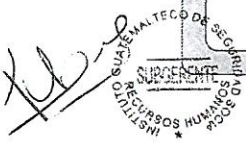
Instituto Guatemalteco
de Seguridad Social

**MANUAL DE NORMAS PARA REALIZAR ROTACIONES EXTERNAS DE LOS
PROGRAMAS DE POSTGRADO DEL ÁREA MÉDICA Y ODONTOLÓGICA DEL
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL-IGSS-**



ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS

GUATEMALA, MARZO DE 2019



[Handwritten signature in blue ink]





MANUAL DE NORMAS PARA REALIZAR ROTACIONES EXTERNAS DE LOS
PROGRAMAS DE POSTGRADO DEL ÁREA MÉDICA Y ODONTOLÓGICA DEL
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL-IGSS-

2 de 11

ÍNDICE

Hoja No.

I.	INTRODUCCIÓN.....	3
II.	OBJETIVOS.....	3
III.	CAMPO DE APLICACIÓN.....	3
IV.	NORMAS GENERALES.....	4
V.	NORMAS ESPECÍFICAS.....	4
VI.	GLOSARIO DE TERMINOS.....	7

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





I. INTRODUCCION

3 de 11

La finalidad del Programa de Formación de Médicos Generales y Especialistas del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social es formar a personal médico capacitado, competente, idóneo y suficiente, que permita prestar servicios médicos de calidad, que satisfagan la creciente necesidad de servicios de salud de los afiliados y derechohabientes del Instituto (Artículo 1 del Reglamento del Programa de Formación de Médicos Generales y Especialistas del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social).

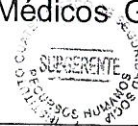
En virtud que las Rotaciones Externas es una modalidad en la cual los Médicos Residentes que cursan una primera o segunda maestría/especialidad, tiene la oportunidad de realizarla fuera del Instituto, es necesario que exista un normativo que regule como debe realizarse de acuerdo con la disponibilidad o necesidades del Instituto.

II. OBJETIVOS

1. Servir de guía para los Médicos Residentes que estén realizando estudios de Postgrado a nivel de maestría en una primera o segunda especialidad de acuerdo a los requisitos que se necesitan para realizar las rotaciones externas, la documentación y las gestiones que se deben realizar.
2. Ser el instrumento referente para la Coordinación del Programa de Formación de Médicos Generales y Especialistas, el Comité de Evaluación, Selección y Promoción, así como las Jefaturas de Departamento o Servicio de la maestría/especialidad a que pertenezca, para tomar las mejores decisiones velando por los derechos y obligaciones de los estudiantes de postgrado y los intereses del Instituto.

III. CAMPO DE APLICACIÓN

El presente manual es de aplicación para los Médicos Residentes del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social que tengan que realizar las Rotaciones Externas, como parte de la formación de estudiantes de Postgrado de una primera o segunda maestría/especialidad dentro del Programa de Formación de Médicos Generales y Especialistas en el Instituto.





IV. NORMAS GENERALES

4 de 11

1. Corresponde a la Coordinación del Programa de Formación de Médicos Generales y Especialistas informar a los médicos residentes del Instituto para que conozcan el contenido del presente manual previo a participar en la modalidad de Rotación Externa.
2. La rotación externa tendrá una duración de 1 (un) mes calendario para cada médico residente y no podrá ser continúa a periodo de suspensión laboral. La rotación deberá figurar dentro de la programación anual de la maestría/especialidad a la que pertenece.
3. La rotación externa se realizará en una institución pública/privada a nivel nacional, de reconocido prestigio académico, previa conformidad del Comité de Evaluación, Selección y Promoción del Programa de Postgrado, Jefe del Departamento o Servicio de la maestría correspondiente y del Programa de Formación de Médicos Generales y Especialistas, no podrá realizarse en clínicas particulares.
4. El Comité de Evaluación, Selección y Promoción debe elaborar el programa anual de las rotaciones externas de los Médicos Residentes y entregarlo a la Coordinación del Programa de Formación de Médicos Generales y Especialistas en el mes de diciembre e informar a los estudiantes de postgrado.

V. NORMAS ESPECIFICAS

De los requisitos

1. Los requisitos que el médico residente debe cumplir para realizar la rotación externa son los siguientes:
 - a. Ser Médico Residente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.
 - b. Que la rotación externa a realizar esté debidamente avalada y gestionada por el Comité de Evaluación, Selección y Promoción, acorde a las necesidades de cada maestría/especialidad y sea oficializada al Programa de Formación de Médicos Generales y Especialistas del Departamento de Capacitación y Desarrollo de la Subgerencia de Recursos Humanos.





Del desarrollo de la rotación externa

5 de 11

2. **Turnos de rotación externa:** Deberán realizarse en las instituciones descritas en el numeral 3 de Normas Generales en este manual o dentro de las unidades hospitalarias institucionales según lo que el Comité de Evaluación, Selección y Promoción considere pertinente dependiendo de las necesidades de los servicios del Instituto.
3. **Docencia durante la rotación externa:** La docencia relacionada al pensum del postgrado deberá realizarse principalmente dentro de las Unidades Hospitalarias del Instituto para lo cual existen horarios establecidos y a los cuales el Médico Residente no podrá faltar y las inherentes a la rotación externa en las instituciones donde estén realizando la misma.
4. **Evaluación de la rotación externa:** En cada institución donde se realizará la Rotación Externa habrá un médico encargado de supervisar la Rotación Externa del Médico Residente, quien estará en contacto con el Comité de Evaluación, Selección y Promoción el cual otorgará la nota correspondiente debiendo realizar las evaluaciones de las actividades asistenciales, docentes, e investigación.
5. **Invalidación de la rotación externa.** Se considerará en los siguientes casos:
 - a. No cumplir con el 95% de asistencia y puntualidad en los componentes docente y asistencial de la rotación externa.
 - b. El incumplimiento a lo estipulado en el presente manual invalida la rotación externa.

De los derechos del médico residente durante la rotación externa

6. Disponer de 45 minutos (artículo 24 del pacto colectivo, aclaración: los médicos residentes del Instituto tienen una doble función como estudiantes y trabajadores y están sujetos a las normas del Instituto) para almorzar (en días regulares de asistencia), cenar y desayunar (en caso de turno), acorde a las necesidades del servicio donde realiza la práctica. Los gastos por alimentación corren por cuenta del Médico Residente.
7. El Médico Residente que realice la rotación externa continuara devengando su salario regular.



De las prohibiciones y sanciones disciplinarias

12. Las prohibiciones del médico residente durante la rotación externa son las siguientes:
- a. Realizar dentro y fuera del servicio actos inmorales y reñidos con la ley, uso de sustancias embriagantes y otras sustancias de uso ilícito que generen conductas que afecten a la institución donde realice la rotación.
 - b. Todo tipo de discriminación (motivo de género, orden político, religioso, etc.).
 - c. Utilizar para fines personales los materiales y el equipo de la unidad en donde se realice la práctica.
 - d. Cobrar honorarios u otro tipo de remuneración a la unidad de práctica por los servicios prestados durante el periodo de rotación externa.
13. Las sanciones disciplinarias se regirán según lo establecido en el Capítulo XVI, Artículo 114 del Reglamento General para la Administración del Recurso Humano al Servicio del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social Acuerdo 1090 de Junta Directiva, siendo el Jefe de Departamento o Servicio de cada especialidad, quien tiene la potestad para sancionar al médico residente que se encuentre realizando su rotación externa.

VI. GLOSARIO DE TERMINOS

Rotación Externa: Corresponde a la rotación de los médicos residentes fuera del Instituto a nivel nacional, considerada para su formación como especialista, en la que sus actividades estarán supervisadas por el Coordinador del Comité de Evaluación, Selección y Promoción. Esta rotación está delimitada en tiempo y deberá figurar dentro de la programación anual de cada maestría/especialidad.

Comité de Evaluación, Selección y Promoción: Corresponde al grupo de profesionales de las ciencias médicas del Instituto y de la Facultad de Ciencias Médicas, que se encuentra conformado según la normativa vigente de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, cuyas funciones consisten en la selección inicial para ingresar al programa, coordinar las actividades docentes, asistenciales, de investigación y la evaluación académica de los estudiantes.



Médico Residente en Rotación Externa: Es quien se encuentra inscrito en la primera o segunda maestría/especialidad y que a criterio del Comité de Evaluación, Selección y Promoción es necesario que realice una rotación fuera del Instituto a nivel nacional durante su formación según las necesidades de cada maestría/especialidad, la cual podrá realizarse una vez por año exceptuando el año del Ejercicio Profesional Supervisado de Especialidad Médica (EPS-EM).

Estudiante de Postgrado: corresponde a los médicos residentes que se encuentran inscritos en la Facultad de Ciencias Médicas y/o de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala o de cualquier Universidad Nacional o Internacional acreditante, que están realizando una preparación o especialización en una primera o segunda maestría/especialidad en una de las ramas de la medicina u odontología dentro del Instituto, con la siguiente categorización según el artículo 7 del acuerdo 1316 de Junta Directiva:

- I) **Médicos Residentes I**, los que cursan el primer año de la especialidad.
- II) **Médicos Residentes II**, los que habiendo ocupado la categoría anterior, han sido calificados para promover a este cargo y se encuentran dentro de su segundo año de labores o formación en el Instituto.
- III) **Médicos Residentes III**, son los que habiendo ocupado la categoría anterior, han obtenido la promoción por medio de la evaluación correspondiente y actuarán en este nivel según las competencias adquiridas;
- IV) **Médicos Residentes IV**, son los que habiendo ocupado la categoría anterior, han obtenido la promoción por medio de la evaluación correspondiente y actuarán en este nivel según las competencias adquiridas y la especialidad en la que se encuentren;
- V) **Médico Residente en el Ejercicio Profesional Supervisado de Especialistas Médicos (E.P.S.-E.M.)** actuará como Jefe de Residentes o realizará la práctica en una Unidad Asistencial Departamental que el Instituto designa para tal efecto, con una duración de doce meses y que constituye el último año de su formación como especialista, cuya regulación se establece en el Acuerdo de Gerencia correspondiente.

Actividades Asistenciales: Son todas aquellas actividades que los estudiantes de grado y postgrado realizan para la atención médica que se le brinda al paciente dentro de las instalaciones del Instituto;



MANUAL DE NORMAS PARA REALIZAR ROTACIONES EXTERNAS DE LOS PROGRAMAS DE POSTGRADO DEL ÁREA MÉDICA Y ODONTOLÓGICA DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL-IGSS-

Actividades Docentes: Son todas aquellas actividades de docencia que realizan los estudiantes de grado o postgrado, que les permiten adquirir las competencias necesarias según el grado y especialidad en el que se encuentren rotando;

Actividades de Investigación: Son todas aquellas actividades que realiza el estudiante de grado o postgrado en el área de investigación dentro de su formación académica.

Handwritten signature in blue ink.

